



Edicto

Por Resolución de Alcaldía núm. 2026000320 de fecha 13 de febrero, se aprueba la convocatoria para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondientes al plan estatal de acceso a la vivienda 2022-2025, que a continuación se transcribe:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTE AL PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022/2025. COMPLEMENTARIA, 2025”

1. **Bases reguladoras:** Aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2026000320 de fecha 13 de febrero de 2026.
2. **Crédito presupuestario.** Aplicación presupuestaria 08-23100-48017, cuantía máxima 20.000 euros.
3. **Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:** Concesión de ayudas destinadas a facilitar una solución habitacional a personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, y a otras especialmente vulnerables empadronadas en Aspe.
4. **Régimen de la subvención:** Concesión directa.
5. **Requisitos de las personas solicitantes:**
 - a) Estar empadronado/a en el municipio de Aspe
 - b) Ser especialmente vulnerables como personas:
 - a. Víctimas de violencia de género
 - b. Víctimas de trata con fines de explotación sexual.
 - c. Víctimas de violencia sexual
 - d. Desahuciadas de su vivienda habitual
 - e. Sin hogar
 - f. Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714103627540600 en <https://sede.aspe.es>





g. *Otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales municipales en la que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como personas con:*

- ✓ *problemas de salud mental*
- ✓ *diversidad funcional*
- ✓ *personas jóvenes ex tuteladas por la Generalitat*
- ✓ *personas de avanzada edad*
- ✓ *personas ex reclusas*
- ✓ *Asiladas.*
- ✓ *Refugiadas.*
- ✓ *Apátridas.*
- ✓ *Acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.*
- ✓ *Solicitantes de asilo*
- ✓ *Personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supere el 30 por cien de los ingresos netos de la mismas, y otras situaciones similares.*

c) *La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 800 euros mensuales.*

d) *La persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación de la vivienda, o cualquiera de las que en ella tengan su domicilio habitual, no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora o cesionaria de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales. Tampoco podrá ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cesionaria.*

e) *No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones. Quedan, igualmente, excluidas de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas o unidades de convivencia que disfruten en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, de una vivienda perteneciente al patrimonio*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714103627540600 en <https://sede.aspe.es>





público de vivienda de cualquier administración pública o gestionada por esta última.

6. **Órgano competente para la instrucción y resolución:** La instrucción del procedimiento corresponderá a las Trabajadoras Sociales de Acogida y/o trabajadoras sociales del servicio correspondiente, y tras la valoración de las solicitudes presentadas, emitirán el correspondiente informe propuesta, que deberá ser aprobado por la Comisión técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, siendo resultado por Resolución de Alcaldía.
7. **Plazo de presentación de solicitudes y documentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el BOP.
8. **Plazo de Resolución y Notificación:** El plazo de resolución y notificación será de dos meses. Transcurrido el plazo sin haberse dictado resolución, la misma se entenderá desestimada.
9. **Documentación a aportar a la solicitud de la subvención:** Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

Documentación general:

- a) Instancia conforme al modelo normalizado, que deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.
- b) Vida laboral actualizada de la unidad de convivencia.
- c) Justificantes de ingresos de la unidad de convivencia. La renta anual disponible, se justificará con la documentación que se relaciona:
 - Certificado de prestaciones por desempleo, subsidio desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI), Renta de Inclusión Social o autorización expresa al Ayuntamiento para su obtención.
 - Copia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en su defecto, certificado de Hacienda de datos fiscales, o autorización expresa al Ayuntamiento para su obtención.
 - Autorización al Ayuntamiento para obtención datos catastrales.
 - Declaración responsable indicando situación económica y medios de subsistencia de que dispone, relativa a los últimos 6 meses.
 - Certificado de la/s pensión/es del año en curso, o autorización expresa al Ayuntamiento para poder obtener de oficio certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social relativo a las pensiones y prestaciones de las que puedan ser beneficiarios los miembros de la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante o certificado del INSS que acredite las pensiones y/o prestaciones que reciben las personas de la unidad familiar de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714103627540600 en <https://sede.aspe.es>





convivencia, así como Pensiones del Fondo de Asistencia Social, FAS, o LISMI copia del último ingreso recibido.

- *Ficha de mantenimiento de terceros.*

Documentación específica:

- *Copia del contrato de alquiler de vivienda, debiendo constar el precio en el que se fija el alquiler.*
- *Justificación del pago mensual del alquiler mediante transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular del inmueble arrendado.*

El documento acreditativo de pago deberá constar expresamente:

- *a) La identificación completa de las personas que realiza y recibe el pago, debiendo coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del inmueble del contrato de arrendamiento, cesión de uso u ocupación del inmueble y quien lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda.*
 - *b) El importe de la renta de alquiler de la vivienda, precio de cesión o del precio de ocupación del inmueble.*
 - *c) El concepto por el que se realiza, con indicación del mes o periodo que corresponde.*
- *Documentación administrativa acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, del desahucio o lanzamiento, inminente o ya realizado de la vivienda habitual, y/o de la condición de persona especialmente vulnerable.*

10. **Fin de la vía administrativa:** *el acto de la resolución de la subvención agota la vía administrativa.*

11. **Medios de publicación y notificación:** *La resolución de la concesión de subvenciones se notificará a las personas interesadas según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714103627540600 en <https://sede.aspe.es>





Alcalde-Presidente.

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 16/02/2026 Hora: 13:55:13

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714103627540600 en <https://sede.aspe.es>

